



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 200

(14 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante Resolución N° 514 del 19 de julio de 2013, nombró a la señora NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621, en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios de la entidad, tal y como consta en acta de posesión N° 144 del nueve (09) de agosto de 2013, empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que luego de participar en el proceso de convocatoria interna para proveer empleos de planta temporal del Idartes y cumplir satisfactoriamente con todas las etapas, a través de Resolución N° 546 del siete (07) de junio 2017, se nombró en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 de planta temporal a la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621, según consta en el acta de posesión N° 60 del veinte (20) de junio de 2017, documentos que reposan en la historia laboral de la mencionada funcionaria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 200

(14 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que en virtud de la situación administrativa anterior, mediante Resolución N° 629 del veintiuno (21) de junio de 2017, fue nombrado en provisionalidad el señor JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ identificado con Cédula de ciudadanía N° 93.298.848, en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, según consta en Acta de posesión N° 61 del cinco (05) de julio de 2017.

Que mediante las Resoluciones N° 1773 del 28 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de los empleos de planta temporal, hasta el 30 de junio de 2019 y con la Resolución N° 541 del treinta (30) de junio de 2020, se prorrogaron los nombramientos de carácter temporal de los empleos que conformaban la planta temporal del Empleos del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, por el periodo comprendido entre el primero (1) de julio de 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Que con ocasión de la terminación de la planta temporal de empleos de la Entidad, mediante radicado N° 20204100086651 del treinta (30) de diciembre de 2020, el Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad, le comunicó a la señora NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ “ (...) Nos permitimos informarle que a través de Resolución 541 del 30 de junio de 2020 “Por medio de la cual se prórroga los nombramientos en los empleos de carácter temporal en la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES” y como lo indica en su Artículo Primero: Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, su nombramiento en encargo termina.

Teniendo en cuenta lo anterior a partir del primero (01) de enero de 2021 regresa a su empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.” Documento que reposa en la historia laboral de la citada funcionaria.

Que así mismo, el Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad, mediante radicado N° 20204100086521 del treinta (30) de diciembre de 2020, le comunicó al señor JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ, la terminación del nombramiento en provisionalidad en el empleo de la Planta Global de la Entidad denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes, a partir del primero (1) de enero de 2021, fecha en la que la persona con derechos de carrera administrativa se reintegra al citado empleo. Documento reposa en la historia laboral del referido ex funcionario.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó los sueldos, prestaciones sociales tales como vacaciones, primas de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses de cesantías y demás acreencias laborales causadas al señor JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ identificado con Cédula de ciudadanía N° 93.298.848.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, efectuó



RESOLUCIÓN N° 200
(14 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

la liquidación de las prestaciones sociales del señor JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ identificado con Cédula de ciudadanía N° 93.298.848, comprendida por el siguiente periodo y factores: (i) Del cinco (05) de julio de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, y (ii) Del primero (01) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la prima de navidad y las cesantías e intereses de cesantías; todo lo anterior, asciende a la suma total de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.539.711), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	05-07-2019 al 31-12-2020	\$2.070.187
Prima de Vacaciones		\$1.524.204
Bonificación por Recreación		\$161.056
Prima de Navidad	1-01-2020 al 31-12-2020	\$127.017
Cesantías e Intereses		\$2.657.247
Cesantías		
TOTAL, LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS		\$ 6.539.711

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2019 arroja el cero por ciento (0%) razón por la cual no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación del señor JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ identificado con Cédula de ciudadanía N°93.298.848.

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales al señor JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ identificado con Cédula de ciudadanía N° 93.298.848, por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.539.711)

CONCEPTO	VALOR
Total, Liquidación	\$ 6.539.711
TOTAL, A PAGAR	\$ 6.539.711



RESOLUCIÓN N° 200
(14 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales al señor JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ identificado con Cédula de ciudadanía N° 93.298.848, por el período comprendido entre el cinco (05) de julio de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.539.711) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	05-07-2019 al 31-12-2020	\$2.070.187
Prima de Vacaciones		\$1.524.204
Bonificación por Recreación		\$161.056
Prima de Navidad	1-01-2020 al 31-12-2020	\$127.017
Cesantías e Intereses		\$2.657.247
Cesantías		
TOTAL, LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS		\$ 6.539.711

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$1.524.204
13.101.010.302	Bonificación Recreación	\$161.056
13.101.010.301	Indemnización por Vacaciones	\$2.070.187
1.310.101.010.110	Prima de Navidad	\$127.017
1.310.101.020.301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$2.657.247
Total		\$6.539.711

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de liquidación de prestaciones sociales al señor JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ identificado con Cédula de ciudadanía N°93.298.848 por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.539.711) de conformidad con el siguiente cuadro:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 200
(14 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

CONCEPTO	VALOR
Total, Liquidación	\$ 6.539.711
TOTAL, A PAGAR	\$ 6.539.711

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al señor JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ identificado con Cédula de ciudadanía N° 93.298.848.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.


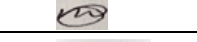
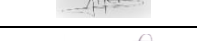
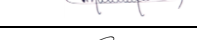
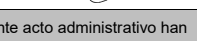
ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 14 - Abr - 2021

 Escriba el texto aquí

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.